



SEUDO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Los enfermos de la Carcel se cura si fuere de su R. agrado mandas aplicar en lo subscrito las penas de Camara segun de Justicia que se pudiesen en esta Ciudad excepto los S. Juan Casullo, D. Juan Anr. Navarro y O. Nuevos Davidalla Nos. que no vienen en el acuerdo y las razones manifestadas en la conferencia.

S. Lxeril y Azudmo.

El Senor D. Diego Larrea Nos. Dip. que hauiendo visto en el Cauido del Donde nos omain proximo, la tasa uon y costo de la obra del puente del arsenal desde la nueva hasta el puente; resoluo la Ciudad que hauiendose la misma dilacion para lo que toca al Arud maior se uenase gratia para resolver lo combeniente: Y respecto de que en la recordacion se malogra el oportuno tiempo el Dexmo, lo pone en noticia de la Ciudad quien protesta los perjuicios en la dition. Y el Sr. Marques de Veniel Nos. hizo presente que respecto al cargo que se le hizo para el reconocimiento de dho Arud, necesaria el tiempo para que se haga con reflexion, y satisfazer a los que trauasaron; Y no obrarse soluciona su breue expedirse en caso de no poderlo con seguir, Y de que la Ciudad acelere esta providencia protesta no legare perjuicio. Y folea de conformidad en la conferencia S. Si la Ciudad haucia de ser para el suado inmediato, o diferir a mas adelantado tiempo acordó la Ciudad se votare de hore en la forma siguiente. El Senor D. Diego Gonzalez Mellaneda Nos. Dip. que en atencion a hauez cerca de mes y medio que son

